REPUBLICA DEL PARAGUAY

Ministerio del Interior

ASUNCION, Mayo 4 de 1910.

Vista la nota que antecede de la Dirección Gral. de Correos y Telégrafos, de fecha 25 de Abril último, y de acuerdo con lo dispuesto en los Arts.13 y 28 de la Reglamentación Nº 1 de la Ley de Organización Administrativa,

EL VICE PRESIDENTE DE LA REPUBLICA EN EJERCICIO DEL P.E.

RESUELVE:

72

1º Quedan comprendidos en la disposición del art. 28 de la Reglamentación citada, las siguientes asignaciones del Presupuesto Gral. de Gastos del Anexo B:

Partida 1.....Inc. I del Cap.XIV.$ 2.500-c/1 mensual;
" 5..... " I " " " " 1.000- " " ;
" 6..... " I " " " " 5.000- " " y
" 7..... " I " " " " 1.500- " " .

2º Autorízase al Director Gral. de Correos y Telégrafos para ordenar los pagos correspondientes.

3º El Ministerio de Hacienda ordenará mensualmente la transferencia de los fondos correspondientes á la Sección Tercera de la Tesoreria General.

4º Cárguese á los referidos incisos y páse á la Contaduria General de la Nación.

5º Comuníquese.

Emilio Aceval

Adolfo Riquelme S.